CONDICIONADO DEL SERVICIOS DEL PROGRAMA "PACIFICO – VIVA SEGURO BCP" SUSCRITO ENTRE IMPULSA365 S.A.C Y PACIFICO SEGUROS.

1. INTRODUCCION.

PACIFICO con su programa "PACIFICO- VIVA SEGURO BCP", el cual entra en vigor para aquellos que hayan comprado su seguro hasta julio 2021, pone a su disposición los servicios asistencia médica y legal que se detallan en el presente documento gracias al convenio celebrado con la empresa IMPULSA365 S.A.C. Con tan sólo una llamada al 01-610-6692, dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujetándose para ello al presente contrato.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

2.1 DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- A) PACIFICO: PACIFICO SEGUROS.
- B) A365: IMPULSA365 S.A.C
- C) AFILIADO: Es la persona física que haya contratado el producto Viva Seguro BCP con PACIFICO. Dentro de este rubro se entenderán como Beneficiarios del AFILIADO el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del AFILIADO, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el AFILIADO de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.
- D) NUEVOS SOLES: La moneda en curso legal en la República del Perú
- **E)** SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en "PACIFICO" y que se refiere el presente documento.
- **F)** <u>SITUACIÓN DE ASISTENCIA</u>: Todo hecho improvisto o acto del hombre, accidente, avería ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.
- **G)** ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un AFILIADO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un AFILIADO durante la vigencia del presente documento.
- **H)** FAMILIAR: Cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un AFILIADO menores de 18 años.
- FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece A365 estarán a disposición de los AFILIADOS de PACIFICO SEGUROS.
- J) PAÍS DE RESIDENCIA: La república del Perú.
- **K)** REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- M) TERRITORIALIDAD:
 - Lima Metropolitana, Callao y Balnearios

Lima Metropolitana: Todos los distritos, además de Callao y Balnearios

Departamento de Lima: Por el Norte: hasta Chancay. Por el Sur: hasta Cañete

Por el Este: hasta San Mateo, Ticlio y Cieneguilla.

Lima Metropolitana exceptuando Ancón, Punta Hermosa, San Bartolo, Santa María y Pucusana.

Provincias:

Radio de Cobertura

Los beneficios de emergencias están disponibles en:

Cobertura en Trujillo: Los distritos de:

- Trujillo
- Victor Larco
- Moche
- Huanchaco

Cobertura en Chiclayo: Los distritos de

- Chiclayo
- La Victoria
- José Leonardo Ortiz
- Pimentel

Cobertura en Piura: Los distritos de

- Piura
- Castilla
- Catacaos

Cobertura en Arequipa: Los distritos de

- Arequipa (Cercado)
- Yanahuara
- Cayma
- Sachaca
- José Luis Bustamante y Rivero
- Cerro Colorado

Para el caso de **CUSCO** se cuenta con los beneficios adicionales de Servicio de emergencia para el hogar, Médicos en línea, Ambulancia por accidente:

Los distritos de:

- Cusco
- San Jeronimo
- San Sebastian
- Santiago
- Wanchaq

3. BENEFICIOS.

3.1. ASISTENCIA MEDICA

A) ORIENTACION PSICOLOGICA TELEFONICA:

En caso el **AFILIADO**, su cónyuge e hijos menores de edad requieran de una consulta telefónica con un psicólogo, ante cualquier situación que sufriera (situaciones que no sean consideradas "emergencias"), **A365** pondrá a su disposición, un enlace telefónico en el que un médico pueda absolver su consulta. En ningún caso podrá ser responsabilidad de **PACIFICO SEGUROS** el resultado, o las consecuencias del diagnóstico, tratamiento y/o similar, derivada de la consulta realizada por el **AFILIADO**.

Este servicio, salvo por causas de fuerza mayor, este beneficio estará a disposición del ASEGURADO las 24 horas del día, los 365 días del año, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias (ver número en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro). El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN COSTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.**

B) ORIENTACION NUTRICIONAL TELEFONICA:

En caso el **AFILIADO**, requiera de una consulta telefónica con un nutricionista para revisar su plan alimenticio, **A365** pondremos a su disposición, un enlace telefónico en el que un médico pueda absolver su consulta. En ningún caso podrá ser responsabilidad de PACIFICO SEGUROS el resultado, o las consecuencias del diagnóstico, tratamiento y/o similar, derivada de la consulta realizada por el **AFILIADO**.

Este servicio, salvo por causas de fuerza mayor, estará a disposición del **AFILIADO** en el horario de atención de 8:00 am a 9:00 pm, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias (ver número en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro). El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **SIN COSTO Y 12 EVENTOS AL AÑO.**

3.2. ASISTENCIA LEGAL:

A) ORIENTACION LEGAL TELEFONICA:

Por este servicio A365 brindará al AFILIADO Y FAMILIARES BENEFICIADOS, previa solicitud, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal para trámites legales y notariales en caso de fallecimiento, las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año. En todo caso, los gastos en que incurra el AFILIADO Y FAMILIARES BENEFICIADOS por la prestación de los servicios profesionales del referido serán pagados con sus propios recursos. El siguiente servicio se dará bajo los siguientes límites: SIN COSTO Y SIN LIMITE DE EVENTOS AL AÑO.

4. CASOS DE EXCLUSIÓN:

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- **A)** Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- **B)** Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- C) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- **D)** La energía nuclear radiactiva.
- E) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción

médica.

- F) Enfermedades mentales.
- **G)** La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- H) El embarazo.
- I) Prácticas deportivas en competencia.
- J) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **AFILIADO** en el procedimiento.

A365 avisará a **PACIFICO** de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del **AFILIADO** de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

5. EXCLUSIONES GENERALES:

Los servicios de emergencia sólo se prestarán en el **DOMICILIO** del **AFILIADO**. Excluyendo otras viviendas propiedad del **AFILIADO**. Asimismo, será excluyente del servicio:

- **A)** Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- B) Cuando el Beneficiario no se identifique como AFILIADO de PACIFICO.
- **C)** Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- **D)** Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- **E)** Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- F) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.

En caso de que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el **AFILIADO.**

6. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el **AFILIADO pueda** disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con A365.
- B) Dar aviso oportuno a A365 del cambio de DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL TITULAR. Queda entendido que en caso de que el TITULAR establezca su DOMICILIO en un lugar distinto al territorio del Perú, la relación entre A365 y el AFILIADO se tendrá por extinta, con lo cual A365 se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato.
- C) Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de A365 o ante las personas que esta

última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:

- A) El AFILIADO deberá llamar a la Central de Emergencia al número 01-610-6692
- **B)** Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del **AFILIADO**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- **C)** El SERVICIO se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.
- **D)** En el caso de los beneficios adicionales, el **AFILIADO** deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.

8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **A365** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad. Se deja expresa constancia que **A365** es la única responsable por la calidad e idoneidad de las asistencias que comprende el presente programa.

9. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

El programa "PACIFICO – VIVA SEGURO BCP" depende de la vigencia del convenio suscrito entre PACÍFICO y A365, el cual tiene un plazo anual renovable automáticamente. En caso ocurra la terminación del convenio antes indicado por cualquier causa, se informará a los AFILIADOS de la conclusión del programa con un plazo de 30 días de anticipación.

Asimismo, se deja expresa constancia que **PACÍFICO** podrá modificar los límites y condiciones aplicables a las asistencias del programa "**PACIFICO** – **VIVA SEGURO BCP**" a través de una comunicación con 30 días de anticipación. La modificación del programa no afectará el o los seguros que el AFILIADO haya adquirido con **PACÍFICO**.